

DIRECCIÓN FORESTAL**Memorando**
DIFOR-574-2022

PC/LF

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de agosto de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0275-1105-2022**, con respecto a la Segunda Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL (GRAVA) DEL RÍO TRIBIQUÉ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE"**, cuyo promotor es **"ININCO, S.A."**, a desarrollarse en el corregimiento de Soná, distritos de Soná, Provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/RV

RECEIVED
Por: Sayuis
Fecha: 19/8/22
Hora: 2:19 pm

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MATERIAL (GRAVA) DEL RÍO TRIBIQUÉ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE.
PROMOTOR:	ININCO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SONÁ, DISTRITOS DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Como las respuestas correspondientes a la 1 ra información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0097-1907-2022 del 19 de julio de 2022, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIEPF M REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12 M20 ★
Dirección Forestal
HV/hv



Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

RC | LF

22-159-UAS-SDGSA
18 de agosto de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0147-1708-22 le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-M-036-22 “EXTRACCION DE MATERIAL GRAVA DEL RIO TRIBIQUE PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN JOSE CALIDONIA PLATANARES PIXVAE” a desarrollarse en el corregimiento de Soná y Calidonia, distrito de Soná, provincia Veraguas, presentado por el ININCO S.A.

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Reyna Velarde, Directora Regional de Veraguas
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE AMPLIACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-038 -2022**

Proyecto: “EXTRACCIÓN DE MATERIAL (GRAVA) DEL RÍO TRIBIQUÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JOSÉ –CALIDONIA – PLATANARES –PIXVAE”.

Fecha: JUNIO 2022.

Ubicación:

PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE SONÁ, CORREGIMIENTO DE SONÁ.

Promotor: ININCO, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la extracción de 100,000 m³ cúbicos de grava del río Tribiqué, los cuales serán utilizados en la construcción del camino San José-Calidonia-Platanares-Pixvae. La etapa de exploración y predesarrollo es de corta duración, ya que consiste en la extracción una cantidad de material para aplicar técnicas de evaluación de la calidad del material y es cuando se define el área de extracción definitiva. Preliminarmente se ha evaluado el área de extracción que abarca 20.72197 hectáreas, en las cuales se ha identificado la existencia de grava en bancos a lo largo de los márgenes del río, partiendo desde el puente sobre el camino hacia aguas arriba y aguas abajo.

Para la extracción se utilizarán equipos que trabajarán de abajo hacia arriba, de afuera hacia adentro, trabajando en el banco de grava acumulada en la orilla del cauce. Estos bancos se han formado por los procesos de arrastre y deposición en crecidas. Este método permitirá mantener la pendiente hidráulica del río, así como su sección óptima para el manejo de crecidas máximas que pudieran generar impactos por el comportamiento del clima en la región. El método de extracción a utilizar es mediante cargador frontal y camiones volquetes. El material pétreo será transportado al área de acopio e instalaciones provisional de 0.42450 ha. El área para trituración es de 0.8082 Has. La planta mantiene una distancia de 130

metros del río Tribiqué. La planta de trituración estará ubicada en un globo de terreno con una superficie de 0.8082 ha, una zona de acopio de 0.42450 has. Se ha escogido este sitio porque cuenta con la topografía más aceptable para las actividades que se realizarán, con poca pendiente en un área casi plana. Se contará también con una tina de sedimentación que abarcará un área de 36.28 m². Esta planta cuenta con sistema de control de polvo, mediante aspersores que rociarán agua en cantidad suficiente para controlar las partículas suspendidas en el aire, sin afectar la calidad del material con exceso de agua.

Se contará con instalaciones provisionales que incluirán, como mínimo:

- Oficina de campo para los ingenieros;
- Casetta de seguridad para celador;
- Área de descanso, alimentación y servicios sanitarios para los trabajadores;
- Área de acopio de agregados.

La trituración del material extraído se realizará mediante un sistema de cantera primaria y secundaria. En este lugar se establecerá la trituradora, el patio de almacenamiento, maquinaria para la trituración de la piedra que será transformada en grava de diferentes diámetros.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y trituración del material pétreo.
2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.
3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.
5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos
6. Riesgo de pérdida de la calidad del agua del río Pavo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos.
7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado.
8. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA**

NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.
EL Código sanitario en su artículo 88.

2. Si hay acueductos rurales o del IDAAN en la parte abajo del proyecto solicitar las medidas de mitigación.
3. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMÍA
C/ESPI EN FITOTEC
IDONEIDAD 2025-92 *

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

